

SM 123/24

SM
Ca3
24

CARTA

DIRIGIDA

AL

ILUSTRISIMO SEÑOR OBISPO DE MENORCA,

ACERCA DEL FOLLETO QUE SOBRE LAS CAUSAS
QUE EL CLERO ESPAÑOL TIENE PARA NO
JURAR LA CONSTITUCION DE 1869, HA
PUBLICADO UN SEÑOR CANÓNIGO DE
ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL,

ESCRÍBELA

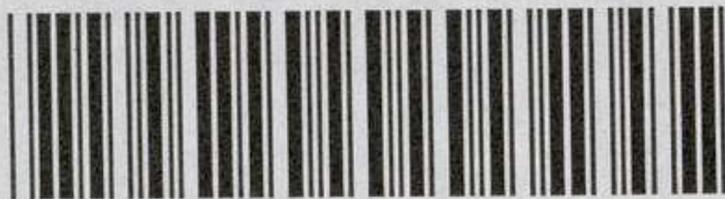
UN CATÓLICO.



MAHON: 1872.

Imp. de M. Parpal, Gastion, 39.

160-621



1055511

SM C*3 24

*Regalado por D.
Juan L. Rodriguez
El Profesor encargado
Miguel Pons*

CARTA

DIRECIDA

AL

321,915
CAR

ILUSTRISIMO SEÑOR OBISPO DE MENORCA,

ACERCA DEL FOLLETO QUE SOBRE LAS CAUSAS
QUE EL CLERO ESPAÑOL TIENE PARA NO
JURAR LA CONSTITUCION DE 1869, HA
PUBLICADO UN SEÑOR CANÓNIGO DE
ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL,

ESCRÍBELA

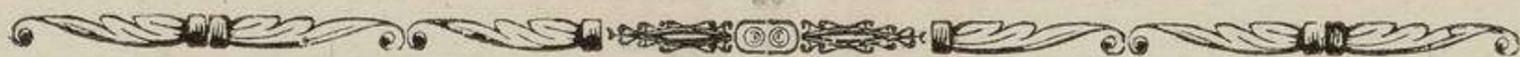
UN CATÓLICO.



MAHÓN: 1872.

Imp. de M. Parpal, Gastion, 39.

A-989A



Ilustrísimo Señor.

LA casualidad trajo á mis manos no ha muchos dias un folleto escrito por un Señor Canónigo de la Catedral de Menorca titulado *Causas que el clero español tiene para no jurar la Constitución de 1869* y antes de leerlo dime el parabien por mi buena fortuna, que me proporcionaba la ocasion de conocer á fondo dichas causas, á la vez que el placer de recrear el espíritu con una obra escrita con madurez, con delicado pulso y exenta de los dicterios que en otras semejantes se han lanzado á la revolucion y á sus hombres. Porque (decía yo) ¿Cómo no ha de ser modelo de buen gusto, de pulcritud y de ciencia un escrito concebido, madurado y dado á luz por una persona respetable por su carácter, por la dignidad de que se halla revestido, por la esquisita erudicion de que no puede menos de estar adornado? ¿Cómo no ha de ser digna, levantada, conciepzuda la obra hija de la meditacion,

del estudio, de la sabiduría de un señor Canónigo, á quien, solo por serlo, supongo ya meditador, estudioso y sábio?

Y leí con avidez, Ilmo. Sr. el folleto y asombrado de su contenido volví á leerlo, temiendo no haber comprendido bien sus razonamientos á causa de lo limitado de mi inteligencia; pero la segunda lectura y otras que hice despues, me afirmaron en la opinion concebida cuando por primera vez pasé por él mis ojos. ¡Qué decepcion, Ilmo. Sr.! En el folleto encontré muchos sofismas, sobrados errores y una ausencia de gramática, un desconocimiento del lenguaje que me afligieron. ¡Cómo! ¿De esa manera se produce el que hace alarde de ciencia? ¿De esa manera razona el que trata de ilustrar al pueblo? Buscaba un libro para mi enseñanza y apenas si encuentro una gacetilla que me proporcione distraccion.

El Sr. Canónigo se queja de las *cultas* frases que se hallan en el diccionario *liberalesco* y al mismo tiempo nos habla de la *pro-cacidad, presuncion, atrevimiento, avilantez, cínico descaro, doblez é indigna simulacion* de D. Manuel Ruiz Zorrilla, ministro de Gracia y Justicia, de su conducta, *tan desleal que no cabe en hombre alguno que se precie de honrado y probo* (que se precie de honradez y probidad dice el folleto, con poco castiza frase); de sus manejos en los que se ve la *insolencia en toda su repugnante deformidad*; dice que la Constitucion, *el famoso engendro de la setembrina*, merece únicamente los honores gentílicos para *bal-don é ignominia eterna de los padres de la pátria* y se expresa, en fin, con otros términos tan atildados como los que he transcrito y que no sé si ha ido á buscarlos al Diccionario *liberalesco*, que debe ser poco mas ó menos como el de los gitanos, ó al de los Canónigos, personas á quienes yo siempre he tenido y tengo todavía, á pesar de que sin duda existen excepciones, por bien

educadas, razonables y de levantado espíritu.

Y pensé dar al público una contestacion, poniendo de manifiesto los errores que pululan en el folleto, hijos sin duda de un estado excepcional del entendimiento de su autor, en quien no puedo suponer interés en ocultar la verdad ó desfigurarla; pero temí entrar en liza con un campeon que tales armas esgrime. ¿Habia yo de acudir para refutarle al Diccionario *liberalesco*? ¿Habia de mojar mi pluma en hiel ó en lodo á riesgo de manchar el papel? ¿No me podria replicar dicho señor, dirijiéndome ciertos epítetos *cultos* y no por cierto á la manera de Góngora? ¿No podría yo dejarme llevar por un momento de la ira (que al fin todos somos mortales, aunque no seamos canónigos) y volver al palenque armado con iguales armas? ¿Qué espectáculo ibamos á dar al público? No; nada de polémicas con el Sr. Canónigo de Menorca, nada de dicterios, nada de palabras mal sonantes; cada cual tiene su sistema y yo tengo el mio; lo que he de decir lo diré; pero líbreme Dios de encararme con el autor del folletico.

Entónces resolví dirigirme á V. S. I. prelado dignísimo, modelo de sacerdotes, todo amor, todo caridad, aun para las ovejas descarriadas, ilustre sucesor de aquellos apóstoles que no pedian mas que libertad, porque sabian que la libertad de la palabra bastaba para la propagacion de la doctrina de Jesucristo y la destruccion de los falsos dioses; resolví, repito, dirigirme á V. S. I. llamándole la atencion sobre el citado folleto, que tal vez no habrá leído, ocupado como está de continuo por numerosos asuntos y apremiantes cuidados; pero que si lo ha leído habrá llenado de dolor su paternal corazon.

Porque el convencimiento no se lleva al ánimo con palabras duras. con argucias, con sutilezas, con inexactitudes, sino con razonamientos expuestos en comedidos términos y esta mi doc-

trina tengo la presuncion de que es tambien la doctrina de V. S. I., la de muchos prelados españoles, la del clero en general, la del mismo autor del folleto, que, sin duda, se ha extraviado en un momento de alucinacion.

Para proceder con algun método voy á seguir paso á paso al canónigo de Menorca y á refutar sus apreciaciones. Dejo á un lado su definicion del juramento, conforme en el fondo con la que saben de memoria todos los chicos que van á la escuela y entraré en el exámen de lo que dicho señor entiende por *malo*, en el sentido teológico y moral de la palabra.

«Ya se entienda, dice, la palabra *malo* el abandono del bien inmutable, que es Dios (de paso note V. S. I. en esta frase la ausencia de la gramática) y el afecto desordenado á los bienes efímeros del mundo, como explica S. Agustin, ó ya la carencia de medida de belleza y de órden de que nos habla Santo Tomás, siempre resulta que envuelve en su concepto un trastorno del orden moral establecido por Dios y *cierta* oposicion á la Ley Divina natural ó positiva. Siendo ella (¿quién es *ella*? presumo que será la Ley Divina, aunque debia el Sr. Canónigo haber escrito *esta*) la regla de todos los actos humanos, será bueno el que á la misma se conforme y malo el que la contrarie ó la rechace; diciéndose lo propio de todas las leyes de los hombres, cuya justicia y fuerza obligatoria debe tomarse (¡debe tomarse! qué exactitud en la expresion!) de la mayor ó menor conformidad que guarden con la divina.»

El Sr. Canónigo descubre en este parrafito su tendencia á defender la absorcion del Estado por la Iglesia, absorcion que rechazaron los reyes en los pasados siglos y que hoy rechazan los reyes y los pueblos: para él no hay mas leyes, *no tienen fuerza obligatoria* otras leyes, que las divinas y sus derivadas. Supongo

que por tales leyes entiende las reveladas directamente por Dios, no sé si comprenden de las grabadas por el mismo en el corazón del hombre, pero no creo que se refiera á las leyes disciplinares establecidas por la iglesia y sujetas á mutaciones, alteraciones y supresiones, relacionadas con las tendencias y necesidades de los tiempos. Pero las leyes divinas son generales y no pueden descender á las minuciosidades de las humanas: Dios dijo:—No matarás, pero no estableció la pena del homicida; No hurtarás, pero no señaló el castigo que debía imponerse al ladrón. Y esto, ¿porqué? porque la legislación divina se dirige al espíritu y no á la materia, porque se ocupa del pecado y no del delito; porque gira en la esfera de la moral y no del derecho, por mas que entre la una y la otra existan íntimas relaciones. ¿Podría decirme el Sr. Canónigo si el contrabando está conforme con la Ley Divina? ¿Podría decirme si en la esfera de la conciencia es aceptable el delito de contrabando? ¿Podría decirme si deben obedecerse las leyes que *crean* este delito? En la esfera de la moral, ¿no le es lícito á un desgraciado acosado por el hambre, tomar un pan del vecino y comérselo para conservar la existencia? ¿No está, sin embargo, el hecho comprendido en unos códigos como delito, en otros como falta, por mas que atendiendo á la circunstancia indicada la pena sea leve? ¿No perdona el sacerdote en nombre de Dios al ladrón, al asesino, al mas criminal de los hombres que siente arder en su corazón la pura llama del arrepentimiento? y esto no obstante, las leyes de todos los países ¿no condenan á ese ladrón, á ese asesino, á que expie su falta en un presidio, tal vez en un patíbulo, aun cuando se halle arrepentido de su delito? ¿Rechaza el Sr. Canónigo las disposiciones de los códigos? ¿No las respeta? ¿No le indica todo esto que todo delito es pecado; pero no todo pecado delito; que la esfera de la moral es distinta

de la del derecho, que aquella se dirige al hombre interno, á la conciencia y éste no encamina su accion mas allá de los actos externos?

Dios ha dicho; ámame sobre todas las cosas, ama á tu padre y á tu madre, ama al prógimo como á tí mismo. El que falte á estos preceptos comete un pecado, pero no un delito. ¿Qué castigo se impone, ni puede imponerse al que contravenga estas leyes divinas? ¿Cómo han de apreciarse los hechos, su intensidad, sus motivos, sus consecuencias? ¿Cómo ha de penetrar la ley humana en ese abismo que se llama la conciencia? Eso es propio de la religion y ella únicamente puede conocer tales faltas y castigarlas con la expiacion. Jesucristo dijo á los que perseguian á la muger adúltera:—El que se halle exento de pecado tire la primera piedra; y sin embargo en los códigos se castiga al adulterio. ¿Es que los legisladores y los que aplican las leyes se hallan exentos de pecado hoy dia ó que se atreven, aunque pecadores, á tirar la piedra? ¿No distinguió perfectamente Jesucristo el pecado del delito? ¿A dónde iríamos á parar si se confundieran el uno con el otro?

A renglon seguido afirma que *tan luego* (la locucion no es la mas propia ni la mas castiza) como el legislador manda ó prohíbe una cosa que se opone á lo mandado ó prohibido por Dios, comete una iniquidad, un abuso de autoridad y *no es permitido obedecerle* y que tal es el caso en que nos hallamos respecto á la Constitucion de 1869. Yo creia, Ilmo. Sr., que la primera obligacion de los ciudadanos era la de observar las leyes y si éstas no eran justas, pedir su reforma y para conseguir ésta formar antes la opinion por medio de la tribuna y de la prensa y que solo en el caso de que la tiranía pesara sobre el país como fúnebre losa, y la palabra y la imprenta estuvieran perseguidas y no

hubiera por lo tanto manera de dirijirse al Pueblo ni esperanza de conseguir la reforma apetecida por medios pacíficos, que solo en este caso, repito, la insurreccion, que es siempre un crimen en las naciones libres, se convertía en un derecho y mas que en un derecho en un deber. Pero el Sr. Canónigo va mas allá, mucho mas allá; profundamente revolucionario, dicta á su antojo á los ciudadanos órdenes que de cumplirse provocarian graves conflictos. Los ciudadanos, como es natural, no hacen caso de ellas.

¿Qué significa sinó el axioma que asienta de que *no es permitido obedecer* al legislador en el caso que señala? Si esto no es ponerse enfrente del poder, resistir á la autoridad, y apellidar insurreccion, confieso que no alcanzo lo que significa y si el Sr. Canónigo consiguiera explicarlo de otro modo, seria cosa de llamarle como á Lope, *Fénix de los ingenios y Mónstruo de la naturaleza*. Y vea V. S. I. como vuelve á apuntar aquí la travesura del autor del folleto, que tiende de nuevo á defender la absorcion del Estado por la Iglesia, idea peregrina que han resucitado en estos tiempos algunos periodistas ardientes, deseosos de demostrar que si un tiempo fueron liberales y hasta comieron el pan de la libertad; se hallan hoy arrepentidos de todo corazon de sus pasados errores. La prueba es sencilla. Segun la doctrina del señor Canónigo *no es permitido* obedecer al legislador que manda ó prohíbe una cosa que se opone á lo mandado ó prohibido por Dios; y ¿Qué autoridad superior á la del legislador será la que decida si hay ó no conformidad entre la ley divina y la humana? Porque no creo que esta mision se le haya encomendado ó la haya tomado á su cargo *motu proprio* el autor del librito. Y si no es él, como presumo, aunque tal vez me equivoque, algun otro ha de decir: «Señores esta ley es inicua, se ha cometido un abuso de autoridad y por lo tanto *no os permito* que obedezcais al legis-

lador, no le hagais caso, rebeláos contra sus disposiciones.»

Esta autoridad superior de seguro que será la Iglesia, de modo que por tan sencillo medio los pueblos todos quedarían sometidos á la autoridad del Papa, no solo en lo espiritual, que esto es muy lógico tratándose de católicos, sino también en lo temporal; los reyes vendrían á ser meros delegados del Sumo Pontífice y éste gozaría de una especie de *veto*, pudiendo oponerse á la publicación de una ley, cuando lo creyera conveniente y caso de haberse publicado mandar que no se obedeciera: régimen político que como comprenderá muy bien V. S. I. no sería el menos ocasionado á turbulencias y trastornos y que daría por resultado acabar con la independencia de las naciones. Como los extremos se tocan, á este sistema se le podría llamar de *Absolutismo católico federal*.

Y si aceptamos el derecho de insurrección tan lato como lo expone el Sr. Canónigo tenemos que aceptar las consecuencias que de sus afirmaciones se derivan. Siempre, pues, que se cometa por el legislador una iniquidad ó un abuso de autoridad *no será permitido* obedecerle; y por lo tanto cuando establezca la monarquía absoluta, que considera á los pueblos como rebaños, cuando plantee la inquisición, que es la tiranía elevada al absurdo, la tiranía de la conciencia, tendrán derecho los gobernados de resistir sus disposiciones. ¿Acepta estas consecuencias el señor Canónigo ó limita la resistencia al caso en que se toquen las prerogativas de la Iglesia? Si lo último es lo cierto cualquiera diría (yo me guardaré mucho de decirlo) que es egoísta el Sr. Canónigo.

Pero veamos si en la Constitución se manda ó se prohíbe algo que se oponga á lo prohibido ó mandado por Dios. El silogismo formulado por el Sr. Canónigo es el siguiente: «El Señor nos

dice en el primer mandamiento: Yo soy tu Dios y Señor y no adorarás á otro sino á Mí; la Constitucion infringe este precepto sancionando la libertad de conciencia, (falso: lo que sanciona es la libertad de cultos, la libertad de conciencia no necesita sancion alguna ¿qué ley civil se atreve á penetrar en el sagrado de la conciencia?) luego no debe jurarse dicha Constitucion.» De este argumento á este otro no hay mas que un paso: «El Señor nos dice: no adorarás á otro sino á Mí; pero hay muchos hombres que no adoran al verdadero Dios ó lo adoran de diferente manera, luego se les debe pasar á cuchillo.» Si la libertad de cultos es inícuca, horrible, satánica, los hereges deben ser los mismísimos demonios y lo mejor seria degollarlos. ¡Y luego que nos vengan con que la religion de Jesucristo se funda en el amor! ¡Oh pasion político-canonical á lo que obligas!

Dios dijo: «No adorarás á otro sino á Mí;» y con esto dió testimonio de su divinidad; pero de esta frase, ¿se desprende que no puede aceptarse la libertad de cultos? Entónces no sé como habian de convertirse los disidentes, los paganos, los que no adoran al verdadero Dios. El código político de un Estado, no es el código religioso y el legislador puede y debe redactar el primero de la manera que crea oportuna, atendidas las circunstancias de los tiempos, sin que por esto se altere, ni amengue, ni padezca el menor detrimento su fé religiosa. Nadie ha negado que Carlos III. fuera un católico y piadoso monarca y expulsó de España á los jesuitas, con íntimo regocijo por cierto de los frailes. El Papa toleraba á los judíos en Roma ¿porqué no les decia:—Huid de aquí, malditos, puesto que no adorais á mi Dios? Porque Roma tenia sus leyes en cuanto á lo temporal, independientes de las religiosas y por esto mismo el Papa recibe á los embajadores de Rusia cismática, de Inglaterra protestante, y de Turquía ma-

hometana y los agasaja no poco cuando le parece, siendo así que rechaza sus religiones. Si se interpretan las palabras de Dios como lo hace el Sr. Canónigo y como los musulmanes el Koran, no hay mas que tomar dos caminos, ú oóbligar violentamente á los hereges á confesar la Divinidad de Jesucristo ó despacharlos para el otro mundo. No adorarás á otro sino á mí, dijo el Señor, tu no me adoras, el folletista ha decretado que no te sea permitido profesar otro culto, luego adórame á la fuerza ó muere.

Dios no quiso decir esto, Dios estableció un precepto moral, y se dirijió á la conciencia humana, Dios no quiere la muerte del pecador sino que se convierta y viva; Dios no dijo: extirpad con el hierro y el fuego al que no me ame, sino que le atrajo por medio de la caridad; Jesucristo no usó de otra arma que de la palabra y mandó á Pedro que envainara la espada la noche en que le prendieron; Jesucristo no solo no fué un caudillo político sino que estableció la distincion debida entre lo temporal y lo espiritual; Jesucristo no mató para redimir sino que murió por redimirnos; Jesucristo hizo brotar el amor en los corazones y no distinguia entre el hebreo y el pagano; Jesucristo fué víctima de la misma intolerancia religiosa que hoy proclaman los que se llaman sus discípulos.

Tu eres nuestro Dios: pero existen hombres que no te adoran; ¿Qué hacer con ellos? En nombre de la caridad, en nombre de la misericordia y guiados por un sentimiento de piedad y de ternura, rechazarlos, destruirlos, aniquilarlos; esto pretende el autor del folleto. El que estas líneas escribe, pecador débil y humilde, desea que vivan, que oigan la voz de la verdad, que se conviertan. El Sr. Canónigo odía la libertad de cultos, yo la proclamo en nombre de Dios y para bien de la Iglesia: tambien la proclamaban los apóstoles, los mártires, los santos, tambien la

proclaman los misioneros que sucumben en lejanos climas al hie-
ro fanático de los adoradores de Budda ó de Mahoma. Prefiero
la buena compañía de los apóstoles á la del Sr. Canónigo, por
mas que esté dispuesto á confesar que dicho señor es un apóstol
político que no alcanzará el martirio ni aun el episcopado.

Y si en el mundo han existido siempre y existen en la actua-
lidad adoradores del Dios verdadero y adoradores de Dioses falsos
¿con qué derecho se ha de expulsar de un país á los últimos?
Coloquemos la cuestion en el terreno elevado adonde debe lle-
varse y no nos dejemos influir por las argucias de escuela ni las
sutilezas escolásticas. Los católicos creen estar en lo cierto en la
cuestion religiosa, creen que la doctrina de Jesucristo es la ver-
dadera y yo, como católico, opino del mismo modo: pero los que
profesan otras religiones creen á su vez que la suya es la única
verdadera; están equivocados, pero lo creen así. Dictan los no
católicos una Constitucion para su país, ¿harán bien en proscri-
bir el culto católico, porque tienen por falsa esta religion? No:
obrarán tan mal como los católicos que persigan ó expulsen ó
achicharren á los que no lo sean. La verdad y el error han exis-
tido y existen en el mundo, porque la naturaleza humana es limi-
tada, finita: debemos procurar reducir el error á los mas estre-
chos límites, suprimirlo si es posible; pero para ello no conozco
otros medios que el de aniquilar á los no católicos ó convertirlos
con la persuasion y los buenos ejemplos. La doctrina del degüe-
llo, he dicho y repito que no es la mia, la de la libertad de cul-
tos es la del hombre que tiene fé. Así lo reconocieron aquellos o-
bispos franceses que, con Mr. Dupanloup á la cabeza, escribieron
que la libertad religiosa era la gran conquista hecha por la revo-
lucion de 1793; así lo reconoció Pio IX. cuando dijo que en nin-
gun pais ejercía tanto poder como en aquel donde no tenia nin-

guno, aludiendo á los Estados-Unidos.

La libertad de cultos no se opone sino que coadyuva á lo dicho por Dios; la Constitucion española nada contiene contra la religion católica; el jurar dicha Constitucion no significa otra cosa sino su reconocimiento, su acatamiento y tanto es así que segun confiesa el Sr. Canónigo, Su Santidad, despues de enterarse de todo lo ocurrido relativo al juramento del clero, manifestó á los prelados españoles que no les mandaba jurar la Constitucion sino que los dejaba en completa libertad de accion; lo cual significa, ó yo no entiendo el castellano, que aprobaría su conducta tanto si la juraban, como sino la juraban, atendiendo á las circunstancias. En el caso de que el Papa hubiera creido que el jurar la Constitucion era un acto horrible, inícuo y todo lo demás que asegura el folletista ¿no hubiera dicho terminantemente: No se jura? ¿Pues como se explica que dejára en liber- á los obispos para que juraran ó no?

Voy ahora á examinar el artículo 21 de la Constitucion que es el que ha promovido tanto escándalo. Dice así su párrafo primero: «La Nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la religion católica.» ¿Se quiere un reconocimiento mas explícito de que la religion católica es la de todos los españoles, la del Estado? En que se opone este párrafo á lo preceptuado por Dios? ¿Es que se quería que añadiera: única verdadera? ¿Pero acaso las córtes, asambleas políticas, son las llamadas á decidir puntos religiosos bajo la inspiracion del Espíritu Santo? No llevemos lo sagrado á lo profano, no pongamos la religion al servicio de la política, no la hagamos descender de su elevado pedestal para hacerla servir á nuestras pasiones.

Y se añade en dicho artículo: «El ejercicio público ó privado de cualquier otro culto queda garantido á todos los extranjeros

residentes en España, sin mas limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho.» He aquí el gran crimen de la revolucion, segun los asustadizos; crimen horrible, pues consiste nada menos que en reconocer á los extrangeros el derecho que tienen á tributar á Dios el culto que crean conveniente, crimen que se comete por todas las naciones civilizadas y que obligamos á cometer á la China y al Japon ya por medio de tratados ya de cañonazos.

Y una vez reconocido por la Constitucion que la religion católica es la que profesan los españoles y que los extrangeros pueden adorar á Dios conforme á sus creencias, añade como excepcion y hasta en forma dubitativa: «Si algunos españoles profesáren otra religion que la católica, es aplicable á los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior.» Redaccion mas mesurada y prudente no hubiera salido ni aun de la pluma prudente y mesurada del señor Canónigo.

Tengo por indudable que muchos de los que escriben y casi todos los que hablan contra lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitucion ó no lo han leído ó movidos están por la pasion política y ocultan la verdad con torcidas intenciones; porque ¡cosa singular! en el fondo de sus conversaciones y de sus escritos aparece su buena voluntad en favor de la bandera carlista. Fuera un rey absoluto el que estableciera la libertad de cultos y esos ardientes defensores del altar, como ellos se llaman, bajarían humildes ante el trono la cabeza, como la bajaron cuando Cárlos III. expulsó de España á los Jesuitas.

Y digo esto, Ilustrísimo Señor, porque al ocuparse del citado artículo 21 pierde los estribos el folletista (dispense V. S. I. esta frase vulgar, pero expresiva) y ensarta una porcion de errores, con el objeto tal vez de causar espanto y tribulacion en el ánimo

del lector crédulo y sencillo.

Con arreglo, dice, á estas disposiciones, «todos los derechos y prerogativas de que venia gozando el catolicismo como la religion única y exclusiva del Estado y de todos los españoles, han desaparecido» y esto, es falso, pues el catolicismo continúa siendo la religion de todos los españoles y del Estado y no sé, ni nadie sabe, que se hayan mermado sus prerogativas y derechos.

Pero á continuacion parece indicar que todos los derechos y prerogativas no eran otros que el de ser la única religion permitida y eso ya disminuye la gravedad del anterior horripilante párrafo. Los gigantes de desmesurados brazos se convierten en molinos de viento. Toda la alharaca anti-constitucional se funda en haberse establecido la libertad de cultos. ¡Dichosa libertad! ¿porqué te odiará tanto el señor Canónigo, cuando le proporcionas la íntima satisfaccion de poder convertir infieles sin salir de su casa?

Porque, continúa el folletista, el catolicismo debe compartir dichos privilegios y prerogativas «con el protestantismo en sus múltiples y diversas sectas, con el mahometismo y su absurdo fatalismo, con la religion judaica y la venida futura de su imaginado Mesias y con el paganismo en toda su degradacion repugnante deformidad» (querrá decir *y* repugnante deformidad?) Falso, falso, Ilustrísimo Señor; el catolicismo no comparte con nadie sus derechos y prerogativas; las conserva aun cuando no se persiga á nadie por profesar otras creencias. Hablara de Francia el señor Canónigo y tendria razon; allí el Estado reconoce y paga tres cultos, el católico, el protestante y el mosaico y á pesar de esto los obispos y los canónigos franceses no se quejan, ni atacan furiosamente al gobierno, ni excitan al pueblo á la desobediencia, ni creen que la religion va á desapare-

cer, ni siquiera viven alejados en sociedad de los sacerdotes de otros cultos; de manera que hace pocos años, cuando falleció el rabino de Marsella, el coche del arzobispo fué acompañando hasta el cementerio su cadáver, muestra de tolerancia que no sé como calificarían, si en España la diera un prelado, esos que pretenden ser los únicos y exclusivos defensores de la fé.

Dice luego que «el musulman podrá entrar en su mezquita y prosternarse ante el zancarron de su profeta, el protestante celebrar en su capilla su sacrílega cena; el cuáquero hacer piruetas en la plaza pública, el hebreo entonar salmos en su sinagoga y el pagano (aquí entra lo bueno) en sus bosques sagrados, adorar al sol, sacrificar víctimas humanas en honra de sus ídolos ó *hacer* (este verbo está usado con mucha gracia y propiedad) los misterios de Adonis y Ceres de Venus ó Priapo» (¿será *y* Priapo? En el folleto hay tropiezos literarios por todas partes.) Nada encuentro de extraordinario en que el musulman, el protestante, ó el judío profesen sus respectivas religiones, aunque hasta la hora presente no sé que se hayan levantado en España mezquitas, sinagogas ni templos protestantes, habiéndose en cambio cerrado muchas de las capillas evangélicas; ni tampoco sé que cuáquero alguno haya hecho piruetas en las plazas; mientras que es indudable, que varios curas católicos han tomado el tabuco y se han marchado á los montes á despachar prójimos para el otro mundo y propinar soberbias palizas hasta á débiles mugeres, lo cual será muy evangélico aunque yo no acierte á comprenderlo. Lo que quiere el Sr. Canónigo es extirpar la heregía arrojando de España á todo el que no sea católico ó mejor enviándolo al patíbulo y por antítesis debe querer tambien que se le dé la mitra de Toledo al cura de Alcabon y un buen obispado al cura Goiriena, valiente apaleador del bello sexo.

Pero ¿qué concepto se ha de formar del escritor que hablando en sério, en un folleto dirigido á ilustrar al pueblo y no en una comedia de mágia ni en una zarzuela *bufa*, asegura que vendrá el pagano á sacrificar víctimas humanas y *hacer* los misterios de Adonis y Ceres, de Venus y Priapo? Esto merece el desprecio ó la risa. ¿Dónde están esos paganos adoradores de Venus y Ceres y demás divinidades del Olimpo griego, que matan gente y *hacen* misterios? Yo creía que todo eso hacia siglos que habia desaparecido, pero el Sr. Canónigo lo ha dispuesto de otra manera, como el protagonista del *Médico á palos*, que pasó el corazon al lado derecho del pecho. ¡Y con qué oportunidad; con qué tacto, con qué delicadeza saca á plaza el folletista los misterios de Venus y Priapo! Hay cosas que ni nombrarse deben en un escrito dedicado á toda clase de personas, encaminado á formar la opinion, á la que al fin rinden culto sus mas decididos adversarios; pero este mi parecer debe ser erróneo, puesto que el Sr. Canónigo se dirige por contrario camino. ¿Qué necesidad tenia este señor de llevar y traer como zaranda á Venus, Ceres y demás comparsa gentílica; de quienes nadie se acuerda en el mundo para rendirles culto? ¿No tenia á mano á Baco, por ejemplo, dejando á un lado á Priapo? ¿Qué le contestará el Sr. Canónigo á la púdica doncella que lea sus lucubraciones y le pregunte candorosamente quien es ese caballero y qué clase de misterios los suyos? Y si el folletista con evasivas elude una contestacion categórica y ella, aguijada por la curiosidad, pregunta, inquiere, busca, excudriña y tropieza con un libro en que se levante un tanto el velo de los misterios citados y se entera de la índole de los mismos y se empaña la pureza de su alma con el hálito inmundado de tan vergonzosa lectura ¿quién de ello tendrá la culpa? ¿Y quién la tiene de que yo llame la atencion sobre este asunto?

Debiendo tenerse presente que yo refuto un escrito y que las obras polémicas no circulan con la profusion que las de propaganda; de modo que mi falta es mas excusable que la del señor Canónigo.

El cual tiene por inútiles las reglas universales de la moral y del derecho, así es que continúa diciendo cosas tan singulares que harian destornillar de risa al mas hipocondríaco, si no fuera porque la gravedad del asunto no lo permite. ¡Ahí es nada lo del ojo! ¡Pues no puede cualquiera, en virtud de lo dispuesto en la Constitucion, circuncidarse, vertirse el alquicel ó calarse el turbante y *tener un harem*, segun dice el escritor á quien me refiero! Salimos de Priapo y entramos en el harem. El Sr. Canónigo es lo mas travieso que conozco. Con la Constitucion y sin ella puede circuncidarse el que le dé la gana, como se circuncidó D. Domingo Badia y Leblích, mas conocido por Alí Bey el Abasi, en tiempo del bonachon Carlos IV. y no sé si se habrán circuncidado otros, porque no he hecho grandes averiguaciones sobre punto tan delicado: con la Constitucion y sin ella puede cualquier español vestirse de moro ó de griego ó de chino, pero tener harem, eso ya es harina de otro costal. Yo conozco carlistas decididos, reputados por fervientes católicos, casados unos, célibes otros; que tenian antes de publicarse la Constitucion y tienen hoy, harem privado, extra-oficial por decirlo así, pero harem oficial no lo tendria en España turco ni no turco, aunque invocara todas las leyes civiles y canónicas del país, incluidas las dictadas en los pasados siglos sobre las barraganas de los clérigos.

La enseñanza libre en materias religiosas, merece despues los ataques del folletista que asegura falsamente que la Constitucion pone á disposicion de los no católicos las universidades y todos

los centros literarios. La Constitucion no pone á disposicion de los no católicos las universidades, pero sí á disposicion del talento, pues no me negará el Sr. Canónigo que entre los protestantes, por ejemplo, existen sabios; y quizá él mismo, habrá aplaudido mas de una vez á Mr. Guizot, que ha defendido el poder temporal del Papa. Si mañana se presentara (que no es probable) un español protestante á oposiciones y obtuviera una cátedra de física ó de química ¿seria mejor ó peor la física ó la química que enseñara que la que pudiera enseñar un católico? Como dijo un antiguo poeta español no católico:

Non vale el azor menos
 Por nacer en vil nio,
 Nin los enxemplos buenos
 Por los decir judío.

Yo, que de católico me precio, preferiria aprender la ciencia de boca de un no católico sábio, y no de un fervoroso correligionario ignorante; porque en vez de recibir instruccion no aprenderia sinó desatinos. Claro está que de la enseñanza religiosa no se trata, pues mal podria explicar las sagradas escrituras el que no creyera en ellas ó dudara de su autenticidad: y claro está que este no podria ser catedrático en manera alguna pues no sé como habria de aprobar el tribunal sus ejercicios de oposicion. Añade el Sr. Canónigo que la cualidad de extranjero no es impedimento para la obtencion de los destinos públicos y esto es falso: los extranjeros no pueden en España desempeñar cargos públicos si antes no obtienen carta de naturaleza, el decir si no adquieren la condicion de españoles.

Y podria suceder que un catedrático, por incidencia, tratando de asuntos ajenos á su enseñanza, vertiera doctrinas no católicas; así como ha sucedido ya que un protestante ha predicado públi-

camente su religion, aunque no en ningun establecimiento oficial y si tal sucediera el mal cundiria poco. Yo estoy seguro de que los estudiantes abandonarian la clase y el profesor dirigiria sus discursos á los bancos, á la manera que se ha visto á los pastores protestantes quedar sin oyentes en medio de la plaza pública.

Porque es singular lo que ha sucedido en España. El indiferentismo religioso habia echado hondas raices; muchos católicos creian serlo con solo asistir *en cuerpo* alguna vez á las ceremonias de la iglesia, en las conversaciones privadas se oian á cada momento rídiculas chanzonetas ó punzantes sátiras contra la religion y sus ministros y todo anunciaba que la fé moría en los corazones. En tal estado llegó la revolucion de 1868. Los espíritus débiles los hipócritas, los egoistas, los movidos por la passion política anunciaron, hechos unos Jeremías, que la religion iba á perder gran número de adeptos, que iba á desfallecer, ya que no á sucumbir, una vez establecida la libertad de cultos. ¡Pobres hombres! ¡Qué católicos son y que fé tienen en la palabra divina! Y la libertad se estableció, primero de hecho y despues de derecho y... no se realizaron tan tristes vaticinios. Por el contrario; se ha verificado un saludable movimiento en favor del principio religioso y hoy la fé es mas viva que hace cuatro años. ¡Lástima grande que se haya explotado ese movimiento en favor de un partido político, haciendo grangeria de la religion del crucificado, cosa que ha producido ya lamentables disgustos y ha de acarrearlos quizá mayores en el porvenir! ¡Vergüenza y desdoro para los que poniéndose al frente de la reaccion han confundido la religion con la política, han hecho brotar el ódio en los corazones, han sublevado las conciencias, han puesto el trabuco en manos de los fanáticos y de los incautos y lo han to-

mado ellos mismos, olvidándose de que su mision es de paz y de caridad y de que Dios dijo que el que mata con la espada con la espada ha de perecer.

Con la libertad vinieron los protestantes y repartieron Biblias y trataron de conquistar prosélitos y.... (siento tener que decirlo Ilustrísimo Sr. pero es cierto) consiguieron que algunos sacerdotes católicos aceptáran sus doctrinas. Despues de los presbíteros Cabrera, Aguayo y algunos otros ¿qué personas conocidas pueden citarse que hayan abandonado el catolicismo? He aquí en en lo que vino á parar el inmenso cataclismo que pronosticaban para la Iglesia los que alardeaban de ser sus mas celosos partidarios.

«No hay restriccion para los no católicos, exclama el Sr. Cánónigo, y si la hay en todo caso será para el católico que les impugne; para éste la encarcelacion, la denuncia, la comparecencia ante los tribunales las penas pecuniarias, el destierro y algunos años de cadena.» Gradacion se llama esta figura, podia haber añadido el folletista que quedaria todo rendido despues de escribir este período, que no tiene otra cosa de malo, sino que es falso su contenido. Por predicar la doctrina católica no se ha perseguido á nadie, ni eclesiástico ni seglar; por andar á trabucos por los montes se ha indultado mas de una vez desde la revolucion acá á muchos seglares y no pocos eclesiásticos.

Y si tantos males trae á España la Constitucion, viene á decir el autor del folleto, ningun católico ni mucho ménos un sacerdote, puede *sin hacer traicion á Dios, á su honor y á su conciencia, mancharse prestando un juramento que equivaldria á una infame apostasia*, pues vendria á tener este sentido: «Prometo y juro adherirme y aprobar todos los principios anticatólicos consignados en la Ley fundamental del Estado, ley que no reconoce ni

Dios, ni Evangélicos; que me separa de la Iglesia; juro burlarme de los sagrados cánones y leyes eclesiásticas, despojarme de mi dignidad de cristiano, de mi carácter de sacerdote, de mi conciencia de católico.»

He extractado el párrafo del folleto para no prolongar desmesuradamente esta carta, pero he tomado lo mas escogido del mismo, á fin de que V. S. I. admire, ademas de la elegancia de la frase, la suavidad y la dulzura con que se expresa la oveja que apacienta en su rebaño y cuya humildad no necesito encarecer. Las aserciones de este párrafo melo-dramático son todas equivocadas ó falsas.

La Constitucion no es atea y estoy seguro de que en el fondo de su corazon así lo siente el folletista, á quien no puedo suponer falto de sindéresis y hasta de sentido comun. La constitucion afirma que la religion de los españoles, la del Estado es la católica y sino añade única verdadera, es porque la ley fundamental es un código político y no una declaracion dogmática, como las córtes que la formaron no eran un concilio. Ya me he ocupado de este punto y sobre él no debo insistir. Ignorar cosa tan sencilla es ignorar el a b c del derecho político: afirmar que la Constitucion es atea es algo mas que ignorancia.

El jurar la Constitucion no significa nada de lo que tan gratuitamente supone el Sr. Canónigo. La forma del juramento para el clero dice unicamente: «¿Jurais guardar la Constitucion?» lo cual significa, puesto que el folletista no la ha entendido ó no quiere entenderlo, ¿Jurais obedecer, jurais respetar la Constitucion? Y de guardar, obedecer y respetar la Constitucion no se deduce que se haya de apostatar, ni burlar de los cánones, ni otra alguna de las tonterías que se leen en el párrafo de que me ocupo. Por supuesto, que el Sr. Canónigo que no la ha jurado y

que afirma que *no es permitido* obedecerla, la respeta y la acata como si la hubiera jurado y se guarda muy bien de infringir sus preceptos, en lo cual procede como buen ciudadano y como persona sensata. No es tan fiero el leon como lo pintan.

Hasta asegura el Sr. Canónigo que no se puede jurar la Constitucion invocando el nombre de Dios, porque en ella no se reconoce á la religion católica como única verdadera. Cada hombre se dice que tiene su monomanía y al autor del folleto parece que le ha dado porque en la Constitucion se ha de consignar la verdad de nuestra religion. No se porqué no pide que se incluyan entre sus artículos los de la fé, el credo y todas las decisiones de los concilios. Ni una palabra mas sobre este punto. Pero ¿ignora el Sr. Canónigo que siempre que se toma un juramento invoca el que jura el nombre de Dios, si es católico, ó lo mas respetable que haya para él, si otra es la religion que profesa? Pues esto no es nuevo, esto no es revolucionario, esto es bien antiguo en España.

Y con tanta cautela se ha procedido al redactar la Constitucion, que para las conciencias mas escrupulosas guarda el artículo 110 que dice que podrá reformarse; de modo que la obediencia á la ley no excluye el que por parte de los que la crean mala se trabaje en el terreno legal para conseguir que en ella se introduzcan las modificaciones que crean oportunas. Llevar mas allá la prudencia del legislador no sé si seria posible.

Pero si todo lo que yo afirmo no es cierto; si los obispos y presbíteros no pueden jurar sin hacer traicion á Dios, sino apostatando, prevaricando, abandonando su apostolado, como Judas, segun afirma el exaltado Canónigo, repito lo ya dicho; ¿Cómo el Papa los dejó *en completa y absoluta libertad de accion* para que jurasen ó no? ¿Cómo no les prohibió terminantemente que pres-

tasen el juramento? ¿Qué determinacion ha tomado Su Santidad con los obispos y presbíteros que han jurado; es decir que han prevaricado, apostatado como Judas? ¿Es que el Papa aprueba su prevaricacion, su apostasía?

Tengo entendido, Ilustrísimo Sr., que V. S. I. escribió una carta desde Roma en la que manifestaba que si al clero de su diócesi se le exigía el juramento á la Constitucion, que jurase y en su consecuencia la juraron muchos eclesiásticos. ¿En que lugar queda V. S. I. en el folleto del Canónigo de Menorca? Porque si la carta existe, como creo, V. S. I. ha aconsejado la prevaricacion, la apostasía y todo lo demás que asegura el referido escritor y los presbíteros que juraron, obedeciendo las indicaciones de V. S. I., son prevaricadores, apóstatas, unos Judas ni mas ni menos.

Esta consideracion, hipotética y todo, afectara dolorosamente el ánimo piadoso de V. S. I. que se ve herido en lo mas sensible de su corazon, pero sirva de lenitivo á su pena que la doctrina expuesta por el Sr. Canónigo es á todas luces equivocada.

Por supuesto que empeñado en arrollar á todo el que por delante se le presenta no trata con mas caridad á los obispos que no son de su agrado, que á los presbíteros, y á los autores de la Ley. Al hablar de los que juraron la Constitucion dice que son dos; uno *forzado acaso por compromisos domésticos* y otro «abrumado de años y de padecimientos físicos, que *haciéndole la vida insoportable, han alterado notablemente sus facultades intelectuales.*» De modo que al primero ó sea al virtuoso obispo de Almeria, le supone capaz de apostatar por ceder á compromisos domésticos, compromisos que no dice cuales sean; pero de seguro que no existen y al segundo, que es ó mejor dicho era, porque ya ha fallecido, el respetable cardenal, arzobispo de Toledo,

primado de España, le califica de loco y le presenta poco menos que deseando el suicidio. Cuando á personas tan respetabilísimas se las trata de manera tan humillante ¿qué podría esperar V. I. S. si el día de mañana incurriera en el desagrado de un escritor tan comedido? No es un poco arrogante y un tanto soberbio creer que todos se equivocan y que solamente en la propia persona reside la verdad? Yo creo que ni la *mavorcía* de que hablan los teólogos puede aplicarse al caso presente.

Yo he sabido Ilmo. Sr. y el Sr. Canónigo debe saberlo también, que en ocasiones algun clérigo, olvidando los preceptos de Jesucristo, los de la Iglesia y hasta las consideraciones sociales, ha puesto las manos en otro clérigo; en los periódicos se ha dado cuenta á veces de hechos semejantes; pero no sé que ninguno haya atacado á un obispo y al primado de España de la manera que se les ataca en el escrito á que me refiero. Reservada estaba tal empresa al hombre que se burla de las *cultas* frases del diccionario *liberalesco*.

El folleto contiene una parte histórica en la que se reseñan las negociaciones habidas con la Santa Sede con motivo del juramento, en cuyo exámen no entro porque no conduce á mi propósito. Aceptando, pues, la exactitud de los hechos que el Sr. Canónigo expone, aunque no me consta si las cosas pasaron tal como él las refiere, bástame consignar que en la audiencia que á los prelados españoles concedió el Padre Santo les manifestó: *Que no les mandaba ni aconsejaba jurar la Constitucion, sino que LOS DEJABA EN COMPLETA Y ABSOLUTA LIBERTAD DE ACCION, persuadido de que siempre sabrian conciliar SUS DEBERES DE CIUDADANOS con los de obispos católicos.* Elógia estas palabras el Sr. Canónigo y yo las encomio sobre todo encarecimiento; su sentido es claro y no admite lugar á dudas; los obispos y sacerdotes que

han jurado la Constitucion han obrado como buenos con arreglo á su conciencia y á lo dicho por el Sumo Pontífice, sin que se pueda anatematizar su conducta, ni tacharla siquiera de aventurada. El que los ataca, ataca tambien las palabras del papa.

V. S. I. no ha jurado la Constitucion, ha creido prudente obrar así y está en su derecho; pero tengo la seguridad de que no considerará como apóstatas, como Judas, al difunto cardenal arzobispo de Toledo, ni al obispo de Almería, ni á los presbíteros de otras diócesis, ni á los de la suya que han prestado juramento á la Ley fundamental: V. S. I. comprende bien que despues de hablar el papa en el sentido indicado á ningun clérigo se le pueden dirigir recriminaciones por haber jurado la Constitucion: la cuestion es libre, y en su derecho están cuando juran.

Hace poco Su Santidad ha nombrado Comisario general de la Sta. Cruzada al Sr. Obesso, sacerdote que ha jurado y quizá y sin quizá lo ha nombrado por esta circunstancia. ¿Qué concepto formará de este acto de Su Santidad el autor del folleto? ¿Cómo el papa eleva á tan alto puesto á un prevaricador, á un apóstata? Mas tarde el vicario general castrense D. Miguel de Aparisi ha dirigido una circular á los subdelegados recomendando á los párrocos «la obediencia y adhesion al monarca ilustre que la nacion se ha dado» (tales son sus palabras) y esto por recomendacion expresa del Sr. Delegado Apostólico. ¿Estarán locos el Delegado y el vicario castrense? ¿Cederán á compromisos domésticos? ¿Serán unos apóstatas, unos prevaricadores, unos Judas?

Basta, Ilustrísimo Señor: demostrado queda que el Señor Canónigo de Menorca se ha equivocado repetidas veces; ha incurrido en vulgaridades y supercherías, sin intencion de extravíar la opinion pública ¿cómo había de tener tal intencion? pero con el objeto de hacer odiosa la Ley fundamental del Estado; de-

mostrado queda que en esta nada se contiene contra la religion católica, que el sacerdote que jura dicha Ley no falta á Dios ni á su conciencia ni es apóstata; que si lo fuera se incurriría en el absurdo de que el Papa aprobára y hasta premiára la apostasía.

Antes de concluir, permítame V. S. I. que me lamente de que el autor del folleto lo haya escrito con tanto abandono que apenas hay periodo donde no se maltrate nuestro rico y elegante idioma. Algunas muestras de esta verdad he presentado en el curso de mi escrito; otras podría aducir, sino temiera hacerme pesado. No quiero, sin embargo, pasar por alto que llama constantemente al Sumo pontífice *Santo Padre*, calificacion que jamás se le ha dado en España como no sea por gentes poco ilustradas y que no existe en el Diccionario de la Academia. En castellano se le ha llamado siempre y se le llama hoy *Padre Santo*.

Dispense V. S. I. si he molestado largo rato su atencion con esta carta pobre de doctrina y falta de elocuencia, pero no alcanzan á mas mis fuerzas: V. S. I. es indulgente y confiado en su indulgencia me he atrevido á tanto. El móvil que ha guiado mi pluma ha sido generoso, mi intencion recta; el escrito débil. Del que poco vale no pueden esperarse aquilatadas obras.

B. E. A. D. V. S. I.

Un Católico.

ERRATAS.

<i>Pág.</i>	<i>Lin.</i>	<i>Dice.</i>	<i>Léase.</i>
7	2	compren de	comprende
7	penúlt.	indica todo esto que todo delito es pecado,	indica esto que todo de- lito es pecado, con muy raras excepciones;
19	7	destornillar	desternillar
19	10	vestirse	vestir
23	23	forma	fórmula
23	25	no la ha	no lo ha



